



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00049.

Asunto : Fija fecha audiencia inicial virtual.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 372 del C.G del P., se cita a las partes del proceso a la AUDIENCIA de que trata el citado artículo.

No obstante, advierte este juzgador que la actual Emergencia Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional en todo el territorio colombiano por la pandemia de COVID-19, ha conllevado la adopción de medidas preventivas contra la propagación del mencionado coronavirus, entre las que se encuentra la realización de audiencias judiciales a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS), tal como lo prevé el artículo 1 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a tono con lo dispuesto en el artículo 103 del C. G. del P., se informa a las partes de este proceso, que para la realización de la audiencia inicial se colocará a disposición un enlace electrónico (Link) a través del cual se podrá acceder a la plataforma <https://call.lifesizecloud.com> en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

Para la conexión a la citada plataforma, las partes y sus apoderados, deberán contar con un dispositivo electrónico (computador, tablet o teléfono celular), que capture audio y video (micrófono y cámara) con una conexión de internet estable y constante.

Como fecha para el efecto, se fija el día 16 del mes de Junio de 2021 a las 10:00 AM.

La conexión a la citada plataforma se hará en el siguiente Link : <https://call.lifesizecloud.com/9308680>

En esa audiencia, se llevarán a efecto : la resolución de excepciones previas, los interrogatorios de parte, se fijará el litigio, se ejercerá control de legalidad y se decretaran las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el Despacho.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, conforme los numerales 3 y 4 del artículo 372 del C. G. del P., la obligación que les asiste de presentarse a la audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones jurídicas y

pecuniarias por su no asistencia; además, la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

P.C.M



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 32 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 20 MES Mayo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA